



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA
Carrera 2ª No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

JULIO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE : MARIA ANAIS ROJAS DE NUÑEZ
DEMANDADO : SANTOS VERA VIUDA DE NUÑEZ, DIOSELINA
CALDERON VERA, EVARISTO NUÑEZ ROJAS y
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2021-00089-00.
AUTO : 0294.

Procede el despacho a estudiar la demanda que se indica en la referencia, a efectos de determinar si es viable su admisibilidad.

Luego de revisada con acuciosidad dicha acción, se vislumbra que carece de las formalidades indicadas en el artículo 82, numerales 4 y 11º del Código General del Proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 *ibídem.*, se le ORDENA a la parte actora que corrija la demanda, SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días, con el fin de:

1. Precisar si la pretensión de declaración de pertenencia recae sobre un bien de uso público respecto al Municipio de Coello (Tolima), teniendo en cuenta la anotación No. 02 del folio de matrícula inmobiliaria objeto de estudio.
2. Expresar con claridad los demandados que aparecen en el certificado de tradición aportado con el escrito demandatorio, en el entendido de que indique si la demanda va dirigida contra todos o excluye a quienes con base en la presente matrícula inmobiliaria abrieron las matrículas que aparecen relacionados en el respectivo folio.
3. Aclarar si los certificados del avalúo catastral de mejoras y del predio denominado “*La Hermosa*” aportados con la demanda, corresponde al de mayor extensión o al inmueble objeto del litigio. Lo anterior para poder determinar la cuantía del proceso.
4. De la anotación 12 del folio de matrícula No. 357-7790 se desprende que la señora María Santos Vera Viuda de Núñez es persona fallecida, por lo que el actor deberá aclarar si demanda a ella o a los herederos determinados que aparecen en la anotación y a los indeterminados.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ACCIÓN: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: MARIA ANAIS ROJAS DE NUÑEZ
DEMANDADO: SANTOS VERA VIUDA DE NUÑEZ, DIOSELINA
CALDERON VERA, EVARISTO NUÑEZ ROJAS y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 73200-4089-068-2021-00089-00.

PRIMERO: INADMITIR la demanda de pertenencia promovida por MARIA ANAIS ROJAS DE NUÑEZ en contra MARIA SANTOS VERA VIUDA DE NUÑEZ, DIOSELINA CALDERON VERA, EVARISTO NUÑEZ ROJAS Y DEMÁS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: CONCÉDASE a los demandantes, un término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONÓZCASE al profesional del derecho GILBERTO PERDOMO OYUELA identificado con CC. 19.096.247 expedida en Bogotá, T. P. 17.441 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandante MARIA ANAIS ROJAS DE NUÑEZ, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PAÉZ

Firmado Por:

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5487195084d96394899af8786694107edce6b8b0a0bb540b89c60ab2bb
0103b6**

Documento generado en 07/07/2021 04:40:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**